ANEXO DE CONTRATO

Partes

En Talca, a 06 de Julio del 2020, entre **SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO**, Cedula de Identidad N°19.105.142-4, con domicilio en 2 Norte 22 y 23 Oriente N°3030, Comuna de Talca, Cuidad Talca, en adelante "el empleador" y Don **GONZALO ANDRES ARAVENA OLIVIER**, cédula de identidad N° **13.454.671-9**, domiciliada en CURVA DE PUTAGAN S/N, ciudad de Linares, de nacionalidad Chilena, nacido el 13 de julio de 1973, soltera, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

Se estipulan y se dejan en conocimiento del trabajador las siguientes clausulas de trabajo:

I. Cláusula De Confidencialidad.

El trabajador se obliga a no divulgar a terceros información considerada por el empleador como "confidencial", sin que este haya dado previamente su consentimiento por escrito para aquello. Será considerada como confidencial toda aquella información recabada por el Programador relativo al proceso administrativo y modelo de negocio.

A su vez, la información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán entregados al Programador, permanecerán como propiedad del empleador. En este sentido, el Programador, no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.

Sólo a título ejemplar, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni importe una limitación, la Información Confidencial incluye entre otras materias:

- 1. Toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a los contenidos creativos, historia, operaciones, ventas, clientes, marketing, aspectos legales, situación financiera y económica de cualquiera de las Partes, incluyendo documentos, archivos, estados financieros, información contable, contratos, informes, correos electrónicos, memorandos, soportes audiovisuales y cualquier otra información relacionada con las partes u otras empresas relacionadas, esté o no especificada como confidencial;
- 2. Toda información comunicada oralmente por cualquiera de las Partes a la otra, por cualquier Representante Validado de éstas;
- 3. El código fuente y objeto de cualquier programa computacional desarrollado, licenciado o adquirido por cualquiera de las Partes, así como sus manuales, documentación preparatoria y comentarios al código fuente;

- Todo material, muestra, fórmula, proceso, sistema, patente de invención, modelo de 4. utilidad, marcas, diseño, tecnología, descubrimientos, know-how, ideas de negocios, etc., y los derechos relacionados con lo anterior, sean o no patentables y/o registrables; y,
- Toda otra información no contemplada en los números anteriores, y que en definitiva 5. pueda ser útil para la competencia, ya sea directa o indirecta de cualquiera de las Partes.

Propiedad Intelectual. II.

El trabajador confiere los derechos de Propiedad Intelectual al empleador sobre todo el desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de estos. En este sentido, el Programador, garantiza al Empleador que el desarrollo es absolutamente original y confidencial, como también que CEDE la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, habiendo sido completamente realizado por éste, por lo que puede garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

Para constancia de lo anterior, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno para "el trabajador" y el otro para "el empleador".

GONZALO ANDRES ARAVENA OLIVIER SOLANCH MACARENA TEJOS C. C.I Nº 13.454.671-9

TRABAJADORA

R.U.T N°19.105.142-4 **EMPLEADOR**